

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° **1155/2023**
La Paz, **11 AGO 2023**

REGISTRO DE ANEXO
LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS PERSONALES S.A.

Trámite N° 191974

VISTOS:

La carta con cite: PRES/SGREA/814/07/23 de fecha 11 de julio de 2023 presentada por La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A. en la misma fecha, el Informe Técnico APS-DS-UCAS-INF-1158-2023 de fecha 18 de julio de 2023; el Informe Legal APS-DJ-UJS-INF-508-2023 de 08 de agosto de 2023; las normas legales vigentes consultadas y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998, establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios,

Página 1 de 3

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

políticas y objetivos; estableciendo en su artículo 43, inciso a), que es atribución del Ente Regulador otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción; y en su artículo 12, inciso f) dispone que las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, a través de la Resolución Administrativa IS/N° 304 de 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de pólizas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Que, la Circular APS/DS/001 – 2023 de 03 de enero de 2023, establece: "(...) toda vez que las pólizas, cláusulas, anexos, formularios y certificados de los productos de Seguro son registradas mediante la emisión de una Resolución Administrativa, es de entera responsabilidad de las Entidades Aseguradoras, que el documento comercializado que contempla el código de registro asignado sea idéntico al remitido a esta Autoridad para el mencionado registro (...)".

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DS/N°015-2012 de fecha 13 de enero de 2012 se resuelve registrar la Póliza de Seguro de Vida Masivo Familia Protegida con código 204-934213-2012 01 073.

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DS/N°0502-2014 de fecha 17 de julio de 2014 se resuelve registrar la Póliza de Seguro de Hospitalización Masivo Familia Protegida con código 204-9347457-2012 01 074.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta con cite: PRES/GREA/814/07/23, remitida por La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A. en fecha 11 de julio de 2023, solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, el registro del anexo modificadorio de moneda para dos pólizas, registradas mediante Resolución Administrativa APS/DS/N°015-2012 de fecha 13 de enero de 2012 y Resolución Administrativa APS/DS/N°0502-2014 de fecha 17 de julio de 2014, adjuntando documentación para su revisión, cuya evaluación efectuada por la Dirección de Seguros fue plasmada en el informe INF-DS-UCAS-INF-1158-2023 de fecha 18 de julio de 2023.

Que, la parte conclusiva del informe citado precedentemente, señala: "Se considera procedente el registro del Anexo Modificadorio de Moneda para dos (s) Pólizas de Seguro de la Póliza, correspondientes a la Entidad La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A."

Que desde el punto de vista jurídico se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el artículo 43, inciso a) de la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo establecido

en el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por el impetrante.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López, ha sido designada, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

ÚNICO.- Registrar el Anexo Modificadorio de Moneda, para las Pólizas de Seguro registradas mediante Resolución Administrativa APS/DS/N°015-2012 de fecha 13 de enero de 2012 y Resolución Administrativa APS/DS/N° 502-2014 de fecha 17 de julio de 2014, correspondiente a La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A. de acuerdo a la siguiente codificación:

**Nombre de la Póliza y
Código asignado:**

Póliza de Seguro de Vida Masivo "Familia Protegida"
204-934213-2012 01 073

**Anexo y
Código Asignado:**

Anexo de Modificación de Moneda
204-934213-2012 01 073 2003

**Nombre de la Póliza y
Código asignado:**

Póliza de Seguro de Hospitalización Masivo "Familia Protegida"
204-934757-2012 01 074

**Anexo y
Código Asignado:**

Anexo de Modificación de Moneda
204-934757-2012 01 074 2004

Regístrese, notifíquese y archívese



María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

MECL/ZMGA/HGMCH/MLHG/zejf

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz, a horas 15:04 del día 11
de agosto de 2023, notifique con Resolución
de Administrativa N° 1155/2023 de
fecha 11-08-23, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a La Boliviana Ciacruz se-
guros Personales SA, a través de su Representante
legal.




Gabriela Denise Paredes
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS